

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0318-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de abril de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Unidad de Organización y Métodos, con Oficio N° 000054-2021-UNHEVAL-UOM, del 22.MAR.2021, dirigido a la Directora de Planificación y Presupuesto, remite el documento de la Facultad de Obstetricia en la cual ha realizado el sustento de la propuesta del costo de pensión de enseñanza en sus Segundas Especialidades, el cual fue realizado de acuerdo a las coordinaciones sostenidas en la reunión con el Equipo de Mejora Continua de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 0195-2020-UNHEVAL y la Segunda Especialidad de la Facultad de Obstetricia. Del mismo modo precisa que, de acuerdo al artículo 54° del Texto Único Ordenado Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General "Limite de los derechos de tramitación. El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación, y en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. El monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad"; ello quiere decir que no es de responsabilidad de la Facultad. Sin embargo, para que la oficina de Administración de la entidad sustente y determine el costo, se debe consignar las actividades que se realiza, en este caso, el Servicio de Enseñanza de la Segunda Especialidad, y estas actividades deben ser descritas de acuerdo al Marco Normativo de la Segunda Especialidad; todo ello coordinado y trabajado como parte de las funciones del Equipo de Mejora Continua y los involucrados en el procedimiento. Finalmente precisa que, actualmente el Equipo de Mejora Continua en coordinación con las Segundas Especialidades de la UNHEVAL viene trabajando en la actualización de reglamentos, como primer paso en la determinación de costos; y ante la necesidad urgente de la Segunda Especialidad de la Facultad de Obstetricia en actualizar la tasa de la pensión de enseñanza, solicita que, excepcionalmente, se evalúe y derive a las áreas correspondientes para que se considere el sustento del costo de servicio de enseñanza propuesto (Informe N° 006-2021-UNHEVAL-FObst-UPROySA-D) por la Segunda Especialidad de Obstetricia, para su inmediata aprobación mediante resolución, el cual es como sigue a continuación:

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE PAGO	PROPUESTA	MONTO VIGENTE
SERVICIO DE ENSEÑANZA	PENSIÓN DE ENSEÑANZA	S/. 350.00	S/. 280.00

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Hoja de Elevación N° 000016-2021-UNHEVAL-OPP, dirigido al Rector, remite el informe del primer considerando, con el que la Unidad de Organización y Métodos sustenta la necesidad de la presentación por parte de la Facultad de Obstetricia sobre la pensión de enseñanza de las Segundas Especialidades, y mientras no se aprueba la actualización de los Reglamentos de Segundas Especialidades se evalúe el requerimiento de la Facultad de Obstetricia previa opinión legal para la aprobación respectiva;

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 149-2021-UNHEVAL-AL, del 13.ABR.2021, teniendo en cuenta el dictamen del considerando primero, manifiesta que, de lo señalado por la Unidad de Organización y Métodos, se tiene que los documentos normativos que regulan la Segunda Especialización, se encuentran pendientes de aprobación y como tal se hace necesario, ante la petición de la Facultad de Obstetricia, establecer la pensión de enseñanza en la suma de S/. 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100); en el presente caso, mientras se aprueba el Reglamento de Segunda Especialidad, OPINA se establezca el costo por derecho de pensión de enseñanza en la suma de S/. 350.00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles), de acuerdo a lo peticionado por la Facultad de Obstetricia y siendo las Segundas Especializaciones Profesionales autosostenibles, se consideran necesario establecer el referido costo como pensión de enseñanza;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1163-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

.../III





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0318-2021-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1° **ESTABLECER** la suma de **S/. 350. 00 (Trescientos Cincuenta con 00/100 soles)** por **DERECHO DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA PARA LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUANUCO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Obstetricia y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y diligencias.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.
VRAcad. VRInv
OCI AL DIGA
UTransparencia
OCalidad UE UI
UT UC
FObst. Archivo